



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 392/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 392/19

Sucre, 16 de Septiembre de 2019

18 SEP 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, es de conocimiento de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, la nota CITE DESPACHO N°631/19 de 17 de julio de 2019, del Alcalde Municipal de Sucre, registrada con CM 1901, remitiendo para efectos de fiscalización, 18 expedientes de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares, entre los que figuran los documentos referidos a los barrios "Israel Ckara Punku" y "Pasaje 6 de agosto y Adyacentes - Dr. Edgar Oblitas Fernández".

Que, de la revisión de ambos expedientes, se advierte que, al interior de la poligonal de intervención, si bien se regularizan los inmuebles que se acogen a la Ley 247, también determinan espacios físicos denominados como A.S.R. Áreas Sujetas a Revisión, las cuales debieran corresponder a predios destinados a vivienda que no cumplen con los preceptos de la Ley 247 para su aprobación.

Que, sin embargo, se constató que se generaron con la denominación de A.S.R. no solamente predios o terrenos, destinados a vivienda que no cumple con la Ley para su aprobación, si no por el contrario, se graficaron terrenos de forma irregular, (triangulares) y superficies no aptas para la edificación de inmueble alguno.

Que, concretamente en el proyecto del Barrio 6 de Agosto, el área sujeta a revisión generada como terreno de 17.90 m², se encuentra ubicada en parte del frontis de una vivienda, aspecto totalmente incongruente, pues todos las viviendas deben tener una salida directa a la vía y la superficie con la que se generó este espacio no permitirá que se le autorice al posible propietario construcción alguna, razón por la cual el Ejecutivo Municipal, bajo responsabilidad funcionaria, de manera inmediata, en un plazo no mayor a 20 días hábiles debe revisar y encontrar una solución coherente a este sector de la poligonal, sin afectar al resto de los inmuebles que son parte del proyecto ni paralizar trámite alguno de los interesados.

Que, en el barrio "Israel Ckara Punku" las A.S.R.s generadas como terrenos, tienen forma asimétrica, triangulares de 64.86 m² y 311.95 m² respectivamente y el ultimo, con un frontis de apenas 3.96 m, características que no permiten se otorgue permiso alguno de construcción al posible propietario; estos espacios físicos se encuentran además entre dos productos urbanos aprobados, sin embargo en la revisión de antecedentes, se advierte que los productos urbanos referidos colindan entre sí, por lo que de ninguna manera podría existir un espacio físico entre ambos ya que para su aprobación se solicita la firma de colindancias.

Que, al igual que en el anterior caso, el Ejecutivo Municipal, de manera urgente, bajo responsabilidad funcionaria, en un plazo máximo de 20 días hábiles debe revisar y encontrar una solución coherente a este sector de la poligonal, sin afectar al resto de los inmuebles que son parte del proyecto ni paralizar trámite alguno de los interesados.

Que, la ley 1178 en su artículo 28, establece que todo servidor público, responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4. Establece que el Concejo Municipal tiene la atribución "En el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas".

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 392/19

resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal bajo responsabilidad funcionaria, de manera inmediata, en el marco de la normativa en vigencia, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, sin afectar al resto de los inmuebles que son parte del proyecto, ni paralizar trámite alguno de los interesados que fueron parte del proyecto de regularización; precautelando los intereses del Estado, revise y encuentre una solución coherente al sector de la poligonal, del proyecto denominado "Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio Pasaje 6 de agosto y Adyacentes – Dr. Edgar Oblitas Fernández", en el que generó un terreno denominado como Área Sujeta a Revisión (A.S.R.) de 17.90 m², ubicado en parte del frontis de una vivienda.


ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal bajo responsabilidad funcionaria, de manera inmediata, en el marco de la normativa en vigencia, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, sin afectar al resto de los inmuebles que son parte del proyecto, ni paralizar trámite alguno de los interesados que fueron parte del proyecto de regularización; precautelando los intereses del Estado, revise y encuentre una solución coherente al sector de la poligonal del proyecto denominado "Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio Israel Ckara Punku" en el que generó Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.s), con forma asimétrica, triangulares de 64.86 m² y 311.95 m² respectivamente y el último con un frontis de apenas 3.96 m, considerando además que estos espacios físicos se encuentran entre dos productos urbanos aprobados, que según antecedentes colindan entre sí.

ARTÍCULO 3º.- Al efecto, adjunto a la presente, se realiza la devolución de los originales del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "Israel Ckara Punku" A fojas 1022 en tres archivadores de palanca y un CD; Los originales del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos de Barrio "Pasaje 6 de Agosto y Adyacentes- Dr. Edgar Oblitas Fernández" le fueron devueltos adjuntos a la nota H.C.M. Alc. N° 349/19 de 31 de julio de 2019.

ARTÍCULO 4º.- Se advierte al Ejecutivo Municipal, que en la elaboración de los proyectos de regularización técnica de asentamientos humanos irregulares, debe encontrar soluciones a los hechos físicos consolidados, de acuerdo al espíritu de la Ley bajo la cual se rigen, realizando todos los análisis técnicos y legales e imponiendo como principio la coordinación entre sus instancias, evitando generar en la aprobación de planimetrías, distorsiones y posteriores conflictos con los predios particulares ya sea que se identifiquen como A.S.R.s o se encuentren amparados por la Ley N° 247.

ARTÍCULO 5º.- El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.

